

## Resolución Directoral

Lima, 05 de Agosto del 2024

### VISTOS:

Memorando N° 023-2024-DEDSOPPSO/INO, Nota Informativa N° 154-2024-OLOG-OEA/INO, Informe N° 003-2024/UEI-OEA-INO, Nota Informativa N° 33-2024-OEA/INO, Informe N° 109-2024-OAJ-INO, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el Artículo 37 de la Ley antes mencionada, establece que "Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos (...);"

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe, como Sistema Administrativo del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de los servicios públicos, estableciéndose en el Numeral 5.1 del Artículo 5 que "*Son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, de los Gobiernos Regionales o de los Gobiernos Locales*";

Que, el numeral 32.2 del artículo 32, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01-109 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", establece que "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de reinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 371-2020/MINSA se aprobó dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 547-2018/MINSA, emitida el 08 de junio del 2018, que aprueba el "Listado Referencial de Equipos Biomédicos del Sector Salud", asimismo, encarga a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de su Oficina de Programación Multianual de Inversiones, la difusión del Listado de Activos Estratégicos del Sector Salud a las instancias correspondientes de los tres niveles de gobierno;

Que, con Memorando N° 023-2024-DEDSOPPSO/INO, el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Servicios Oftalmológicas, Prevención y Promoción de la Salud Ocular-DEDSOPPSO, informa al Jefe de la Oficina de Logística que persiste la necesidad de la compra de equipos de la IOARR con CUI N 2593963, aprobado mediante Resolución Directoral N° 113-2023-INO-D, y que se continúe con la actualización del estudio de mercado, todas vez que los equipos biomédicos serán destinados a la atención de cirugías de catarata a los beneficiarios mayores de 50 años, captados a través de la oferta móvil en las zonas de pobreza y extrema pobreza de nuestro país;

Que, con Nota Informativa N° 477-2024-OSG-OEA/INO, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales, remite el Informe N° 010-2024-VHG-UFIC-OSG-OEA/INO, a través del cual el personal de Ingeniería Clínica de la Oficina de Servicios Generales, ha realizado la complementación de las especificaciones técnicas EETT actualizadas para la adquisición de Equipos biomédicos y mobiliario, bienes correspondientes a la IOARR con CUI N° 2593963;

Que, mediante Nota Informativa N° 1377-2024-OLOG-OEA/INO, el Jefe de la Oficina de Logística, solicita al responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la adquisición de equipos biomédicos y mobiliario, bienes correspondientes a la IOARR denominada adquisición de Autoqueratorefractómetro, equipo Ecógrafo Oftalmológico, esterilizador con generador eléctrico de vapor y Facoemulsificador con vitreofago; además de otros activos en el(la) Instituto Nacional de Oftalmología en la localidad Lima, distrito de Lima, provincia Lima, departamento Lima" con CUI N° 2593963;

Que, mediante Nota Informativa N° 169-2024-PROG-OLOG-OEA-INO, la Coordinadora de la Unidad Funcional de Programación, remite a la Oficina de Logística, la valorización de la Adquisición biomédicos portátiles (8 ítem) correspondiente a la IOARR N° 2593963;

Que, con Informe N° 003-2024-UEI-OEA-INO, el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones del Instituto Nacional de Oftalmología – INO, solicita a la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, la actualización del expediente técnico o documento equivalente de la IOARR denominada "Adquisición de Autoqueratorefractometro, Equipo Ecógrafo Oftalmológico, Esterilizador con generador eléctrico de vapor y Facoemulsifiador con Vitreofago, además de otros activos en el (la) Instituto Nacional de Oftalmología en la localidad de Lima, distrito de Lima, provincia de Lima" con CUI N° 2593963, así como, la respectiva aprobación;

Que, con Nota Informativa N° 33-2024-OEA/INO, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita al Director General, la aprobación de la actualización del documento equivalente o expediente técnico IOARR denominada "Adquisición de Autoqueratorefractometro, Equipo Ecógrafo Oftalmológico, Esterilizador con generador eléctrico de vapor y Facoemulsifiador con Vitreofago, además de otros activos en el (la) Instituto Nacional de Oftalmología en la localidad de Lima, distrito de Lima, provincia de Lima, con CUI N° 2593963, que se encuentra en el marco del Invierte.pe, ascendente a la suma de S/ 2,812, 888.00 (dos millones ochocientos doce mil ochocientos ochenta y ocho con 00/100 soles), el mismo que, es remitido a este despacho para su evaluación;

Que, mediante Informe N° 109-2024-OAJ/INO, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la actualización del documento equivalente o expediente técnico IOARR denominado: "Adquisición de Autoqueratorefractometro, Equipo Ecógrafo Oftalmológico, Esterilizador con generador eléctrico de vapor y Facoemulsifiador con Vitreofago, además de otros activos en el Instituto Nacional de Oftalmología en la localidad de Lima, distrito de Lima, provincia de Lima" con CUI N° 2593963, por la suma ascendente a S/ 2,812,888.00 (dos millones ochocientos doce mil ochocientos ochenta y ocho con 00/100 soles), tal y como se desprende de la tabla N° 1 del Informe N° 003-2024-UEI-OEA-INO;



## Resolución Directoral

Lima, 05 de Agosto del 2024

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la facultad conferida en el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado por Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA, modificado por Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR**, la actualización del documento equivalente de la IOARR "Adquisición de Autoqueratorefractómetro, Equipo Ecógrafo Oftalmológico, Esterilizador con generador eléctrico de vapor y Facoemulsificador con vitreófago; además de otros activos en el Instituto Nacional de Oftalmología en la localidad Lima, distrito de Lima, provincia Lima, departamento Lima" con CUI N° 2593963, que se encuentra en el marco del Invierte.pe, que incluye actualización de costos ascendente a la suma de S/ 2, 812, 888.00 (dos millones ochocientos doce mil ochocientos ochenta y ocho con 00/100 soles), conforme al contenido expuesto en la tabla N° 1 del análisis del Informe N° 003-2024-UEI-OEA/INO.

**Artículo 2°.- ESTABLECER** que la aprobación dispuesta en el artículo 1° no modifica el concepto técnico, aprobado por Resolución Directoral N° 113-2023-INO-D de fecha 13 de junio de 2023.

**Artículo 3°.- DISPONER** que la Oficina Ejecutiva de Administración realice las acciones administrativas que resulten necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 4°.- AUTORIZAR** al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Oftalmología – INO "Dr. Francisco Contreras Campos" [www.ino.gob.pe](http://www.ino.gob.pe).

**Regístrese y comuníquese.**

  
*Felix Antonio Torres Cotrina*  
M.O. FELIX ANTONIO TORRES COTRINA  
Director de Instituto Especializado  
CMP. 38356 RNE. 17309

OEPE/OEA/OAJ

#### Distribución:

- Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina de Estadística e Informática
- Oficina de Comunicaciones
- DEAE0